



OM-UPL-101

NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO	COMPROBANTE A OBTENER
AMPLIACIÓN DE HORARIO PARA VENTA DE ALCOHOL	CONSTANCIA DE SOLICITUD AUTORIZADA
USUARIOS	TIEMPO DE RESPUESTAS
EMPRESARIOS QUE CUENTEN CON LICENCIA, PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICA DEL ESTADO DE SINALOA;	MINIMO 2 MAXIMO 4 DIAS
INFORMACIÓN GENERAL DEL TRÁMITE / SERVICIO	
AMPLIACIÓN DE HORARIO PARA NEGOCIOS QUE OPERAN CON LICENCIA DE ALCOHOL	
ÁREA QUIEN PROPORCIONA EL TRÁMITE O SERVICIO	
UNIDAD DE PERMISOS Y LICENCIAS	
NOMBRE Y CARGO DEL RESP. DEL ÁREA	DEPENDENCIA A LA QUE PERTENECE
LIC. LUIS ROBERTO GUZMAN TORRONTEGUI TITULAR DE LA UNIDAD	UNIDAD PERMISOS Y LICENCIAS
DOMICILIO – CORREO ELECTRÓNICO	
OBREGON Y ESCOBEDO PALACIO MUNICIPAL PLANTA ALTA luis.guzman@correo.culiacan.gob.mx	
COSTO	ÁREA DE PAGO
VARIABLE, POR HORA, GIRO Y CATEGORIA	CAJA GENERAL
REQUISITOS DEL TRÁMITE O SERVICIO	
LOS REQUISITOS PARA OBTENER PERMISO PARA AMPLIACIÓN DE HORARIO EN NEGOCIOS QUE OPERAN CON LICENCIA DE ALCOHOL, SON LOS SIGUIENTES:	
PRESENTAR SOLICITUD POR ESCRITO ANTE EL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE CON 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA APLICAR, EN LA QUE SE PLASMEN LOS DATOS DE LA LICENCIA DEL ESTABLECIMIENTO, ASÍ COMO LOS DÍAS Y HORAS QUE REQUIERA AMPLIAR EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO. (ART. 27 Y 28 DEL REGLAMENTO QUE POSTERIORMENTE SE SEÑALA.)	
NOTA:	
LA SOLICITUD NO DEBE EXCEDER DE TRES MESES Y EL HORARIO DEBE SER COMO MÁXIMO 2 HORAS DIARIAS, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY SOBRE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS, DESTINADOS A LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL ESTADO DE SINALOA.	
HORARIO DE ATENCIÓN	TELÉFONOS
DE 8:30 A 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES	715-12-16, 758-01-01 EXT. 1298
FUNDAMENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO	
LOS ARTÍCULOS; 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 56, FRACCIÓN III DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE SINALOA; 90 INCISO A) FRACCIONES I, II Y III E INCISO B) DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 32 PÁRRAFO SEGUNDO Y 34 DE LA LEY SOBRE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL ESTADO DE SINALOA ASÍ MISMO DEL REGLAMENTO DE DICHO ORDENAMIENTO EN SUS NUMERALES 26, 27 Y 28; Y	



EN OBSERVANCIA AL
ACUERDO NUMERODIECISÉIS DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DEL JUNIO DEL 2005;
ASÍ COMO AL DECRETO QUE
REFORMA EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE CON FECHA DE 2 DE MAYO DEL 2011.

OBSERVACIONES

SI LLEGASE A EXISTIR ALGUNA QUEJA POR LA GESTIÓN RECIBIDA, FAVOR DE ACUDIR AL CENTRO
DE ATENCIÓN CIUDADANA DE ESTE
H. AYUNTAMIENTO A MANIFESTARSE, UBICADO EN LA ENTRADA PRINCIPAL.